



**RESOLUCIÓN No. 1510.1.2026**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en el artículo 305 de la Carta Política, Decreto 743 de 1995, Ley 100 de 1993, artículo 119 de la Ley 2200 del 2022 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**, ha solicitado al DEPARTAMENTO DE ARAUCA – FONDO DE PENSIONES, la emisión del Bono Pensional Tipo B, de reconocimiento y pago a favor del señor **WILFREDO ALONSO CONTRERAS NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.137.082, expedida en Ocaña y afiliado a la referida entidad, a través de comunicación con número de radicado 2026\_4718523 de fecha 10 de marzo de 2026, allegada a esta entidad el día 20 de marzo del 2026 a través de correo electrónico.
2. Que de acuerdo con el artículo 119 de la Ley 100 de 1993, corresponde a este ente territorial el reconocimiento y emisión de dicho Bono Pensional Tipo B, y para tal fin COLPENSIONES, adjuntó la información y documentación necesaria.
3. Que cotejada la información y revisada la documentación aportada se tiene:

Que el señor **WILFREDO ALONSO CONTRERAS NIETO**, cotizó con las extintas Caja Intendencial de Previsión Social – CAINPRES y Caja de Previsión Social de Arauca - CAPREDA; por haber prestado sus servicios en las entidades públicas y periodos que a continuación se detallan:

ENTIDAD EMPLEADORA	ENTIDAD RESPONSABLE	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	COTIZÓ A PENSIÓN
MUNICIPIO DE SARAVERENA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	03/07/1990	30/07/1990	Caja de Previsión Social de Arauca - CAPREDA
MUNICIPIO DE SARAVERENA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	06/08/1990	25/08/1990	Caja de Previsión Social de Arauca - CAPREDA



**RESOLUCIÓN No. 1510 2026**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

MUNICIPIO DE SARAVENA	DEPARTAMENTO DE ARAUCA	21/01/1991	06/04/1992	Caja de Previsión Social de Arauca - CAPREDA
-----------------------	------------------------	------------	------------	----------------------------------------------

- De igual forma, con su cédula de ciudadanía certifica que su fecha de nacimiento es el 01 de enero de 1963, por lo que cuenta con 63 años de edad.
- Que, para el señor **WILFREDO ALONSO CONTRERAS NIETO**, la emisión del Bono Pensional tipo B, constituye reconocimiento por pensión de vejez.
- Que, como emisor y responsable del Bono Pensional tipo B, se procederá a reconocer y pagar a **COLPENSIONES**, con recursos que posee la Gobernación del Departamento de Arauca en el FONPET.
- Que el valor del Bono Pensional Tipo B con fecha de corte 01 de junio de 1997, asciende a la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$81.747.000) M/CTE**, de conformidad con la solicitud y reporte simulación: Actualización y Capitalización Cupón, actualizada a fecha 20 de marzo de 2026.
- Cabe destacar, que en la Nota Interna 00384 de fecha 19 de enero de 2026, suscrita por el Profesional Especializado del Área de Presupuesto, dirigida a la Oficina Asesora Jurídica, Secretaria de Hacienda, Secretaria General y Desarrollo Institucional (Fondo de Pensiones), respetuosamente se recordó:... “lo consagrado en la ley 2468 del 02 de julio de 2025 *por medio de la cual se modifica la Ley 549 de 1999 con el fin de garantizar el financiamiento pasivo pensional de las entidades territoriales y el Fondo Nacional de Pensiones de las entidades territoriales*, en su artículo 11, el cual dispuso:

*“Artículo 11. Adiciónese un artículo nuevo a la Ley 549 de 1999, el cual quedará así: Artículo 20 A. El Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (Fonpet) deberá girar a las Entidades Territoriales, a las administradoras de pensiones, y a todos los acreedores de un reconocimiento pensional el valor correspondiente al pago de bonos pensionales o cuotas partes de bonos*





**RESOLUCIÓN No. 1510.1 2026**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

*pensionales, y cuotas partes pensionales, sólo teniendo en cuenta el saldo disponible en la cuenta de la entidad territorial y la emisión a través del sistema de la oficina de bonos pensionales del Ministerio de Hacienda y Crédito público (OBP), para el caso de su competencia, y el acto administrativo de reconocimiento de la cuota parte, sin que la entidad territorial requiera acreditar previamente la incorporación en su presupuesto. Durante la vigencia fiscal tales entidades territoriales deberán realizar los trámites administrativos a los que haya lugar y el registro contable de los pagos que por estos conceptos sean realizados por el Fonpet.*

*Que la Secretaría General y Desarrollo Institucional y la Coordinación Jurídica, son las responsables de la producción del acto administrativo de reconocimiento del Bono Pensional no se exija la correspondiente disponibilidad presupuestal, basado en la anterior disposición legal.*

*Finalmente, se recuerda que las anteriores instrucciones, fueron dadas en el marco de la nota interna No 0107 del 10 de enero de 2025, de cara al artículo 43 de Decreto 1523 de 2024 (por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025), la cual aplicaba durante la durante la vigencia 2025.*

*Por lo anterior, cada vigencia presupuestal, la secretaria general y hacienda aplicarán la disposición en comento y por lo tanto, se procederá a apropiar los recursos de acuerdo a los requerimientos del Fondo de Pensiones, pero solo serán expedidas disponibilidades y registros presupuestales para la legalización de los pagos efectuados efectivamente por el FONPET, conforme al reporte que se presente por esta entidad y por la Secretaría General y Desarrollo Institucional, la cual es la encargada de reportar y de llevar el control sobre los bonos pensionales efectivamente pagados”...*

9. Que para atender esta obligación, el DEPARTAMENTO DE ARAUCA cuenta con recursos de funcionamiento del Desahorro del FONPET (Bonos Pensionales), de los cuales podrá disponer de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 la Ley 863 de 2003.
10. Que la Ley 863 de 2003 en su artículo 51 determinó que: “Para el cubrimiento de las obligaciones por concepto de bonos pensionales y cuotas partes de bonos





**RESOLUCIÓN No. 1510, 2026**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

pensionales, los entes territoriales podrán utilizar hasta el cincuenta por ciento (50%) del saldo disponible en la cuenta del Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, Fonpet, creado por la Ley 549 de 1999, aun cuando la reserva constituida no haya alcanzado el ciento por ciento (100%) del pasivo pensional. Conforme al reglamento que establezca el Gobierno Nacional, estos recursos podrán transferirse directamente a las entidades administradoras en nombre de los entes territoriales emisores, previa autorización del representante legal respectivo...”

11. De igual forma, el artículo 18 del Decreto 4105 de 2004 estableció el procedimiento y requisitos para el retiro de los recursos de que trata el artículo 51 de la Ley 863 de 2003.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer el derecho y autorizar el pago del Bono Pensional Tipo B, a la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**, en cuantía **OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS (\$81.747.000) M/CTE**, con fecha corte de 01 de junio de 1997, a favor del señor **WILFREDO ALONSO CONTRERAS NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.137.082, expedida en Ocaña, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Cancelar a la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES** y a favor del señor **WILFREDO ALONSO CONTRERAS NIETO**, la suma establecida en el artículo anterior y autorizar el pago con cargo a los recursos del Orden Territorial que posee Gobernación del Departamento de Arauca en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales – FONPET.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con la cancelación de esta suma cesa la responsabilidad de tipo pensional que pueda surgir a futuro por parte de la Gobernación del Departamento de Arauca para con el señor **WILFREDO ALONSO CONTRERAS NIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 88.137.082 expedida en Ocaña

**ARTÍCULO CUARTO:** Notifíquese a la Administradora Colombiana de Pensiones - **COLPENSIONES**, el contenido del presente acto administrativo en los términos del artículo





**RESOLUCIÓN No. 1510 2026**

POR LA CUAL SE RECONOCE Y SE AUTORIZA EL PAGO DE UN BONO PENSIONAL TIPO B, A FAVOR DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, CON RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES – FONPET

67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente decisión procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante el Gobernador del Departamento de Arauca, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de Notificación de conformidad con lo señalado en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Departamental. La Secretaría General y Desarrollo Institucional, a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo expresado en este artículo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Arauca, a los 09 ABR 2026

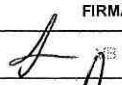

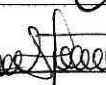
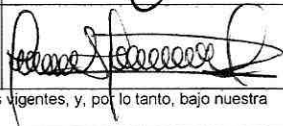
**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**RENSÓN JESÚS MARTÍNEZ PRADA**  
Gobernador del Departamento de Arauca



**ANDREA DEL PILAR MÉNDEZ CABEZA**  
Secretaria General y Desarrollo Institucional

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Elaboro:	PAOLA ANDREA RODRIGUEZ	TECNICO AUXILIAR	
Revisó Aspectos Técnicos:	ELIZABETH PELAYO PARADA	TECNICO OPERATIVO	
Reviso Aspectos Jurídicos:	ADRIANA MARCELA GUERRA JAIMES	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
Reviso y Aprobó Aspectos Jurídicos:	PAOLA ANDREA HERNANDEZ	ASESORA DE DESPACHO, COORDINADORA ÁREA JURÍDICA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

